



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 40 03 027 2020 00106 00
Proceso	Jurisdicción voluntaria
Solicitante	María Fabiola Espinosa de Rúa
Decisión	ORDENA OFICIAR

Como quiera que en el presente asunto existen varias inconsistencias en las pruebas documentales aportadas, según se advirtió en audiencia celebrada el pasado 03 de junio de 2021, se hace necesario insistir en la recaudación de todos los medios de prueba documental posibles, previo a dictar sentencia.

Por lo anterior, SE ORDENA REQUERIR por segunda vez a la Registraduría Municipal de Santa Rosa de Osos, de quien hasta el momento no se ha obtenido respuesta formal efectiva, para que se sirva allegar a este proceso toda la documentación que allí repose en relación con el registro civil de la señora MARIA FROILANA ESPINOSA, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía 22.064.526, para lo cual se le concede el término de 5 DÍAS, so pena de iniciar incidente para la imposición de multa al funcionario encargado hasta por diez (10) SMLMV, en aplicación del num.3, art. 44 C.G.P.

Igualmente, SE ORDENA OFICIAR a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que se sirva allegar a este proceso toda la documentación que allí repose en relación con el registro civil de la señora MARIA FROILANA ESPINOSA, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía 22.064.526, para lo cual se le concede el término de 5 DÍAS.

Finalmente, en atención a lo informado por la apoderada judicial de la parte demandante, SE ORDENA OFICIAR a la Inspección de Policía de Santa Rosa

de Osos y a la Alcaldía del mismo municipio, para los mismos efectos, esto es, suministren toda la documentación que allí repose en relación con el registro civil de la señora MARIA FROILANA ESPINOSA, para lo cual, de igual forma, se le concede el término de 5 DÍAS.

NOTIFÍQUESE

**DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ**

NBM1

Firmado Por:

**Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76159b32c2763b70390c90f2f97158d5337d2e4c8e8048d32921c10dc1bc9727**

Documento generado en 17/03/2022 11:46:43 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**